

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior se requirió a las partes, para que en el término de diez (10) días, se sirvieran informar sobre un acuerdo que se encontrarían celebrando, en aras de definir sobre la continuidad del trámite de este proceso declarativo. Dentro del término previsto para ello, las partes, a través de sus respectivos apoderados judiciales, presentan una solicitud. A despacho para que provea. Medellín, veintisiete (27) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2016 - 00402 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Consultora Integrales Mundo S.A.
Demandada	Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
Auto Interloc.	# 1369
Asunto	Accede a solicitud- Suspende Proceso

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora la solicitud elevada por las partes, a través de sus correspondientes apoderados judiciales, por medio del cual solicitan una ampliación del plazo señalado en el auto anterior, para informar sobre la suerte del posible acuerdo que se encontrarían realizando.

Segundo: En vista de la solicitud elevada, se tendrá como una solicitud de suspensión de mutuo acuerdo, elevada por las partes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2o del Código General del Proceso, por el término allí indicado. Una vez vencido, y según lo que las partes informen al respecto, se definirá sobre la continuidad del litigio.

Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 29/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 150



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**